

Constancia secretarial

Señor Juez: Le informo que en el correo electrónico institucional el 6 de julio de 2021 a las 8:42 a.m., se recibió escrito enviado por el apoderado de la parte demandante pronunciándose frente al requerimiento realizado por el Juzgado en auto del 29 de junio de 2021 (Archivo 39 expediente electrónico).

El 28 de enero de 2022 a las 11:13 a.m. se recibió mensaje de datos con varios documentos enviados por la señora CLAUDIA MARIA HINCAPIE a través de apoderado, mediante el cual se opone a la diligencia de secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria 005-00913 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ciudad Bolívar (Cuaderno 041 C03 expediente electrónico).

El 14 de marzo de 2022 a las 03:57 p.m. el Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Ciudad Bolívar remitió el Despacho comisorio debidamente auxiliado (Archivo 01 Cuaderno 42 C03 expediente electrónico). A Despacho.

Andes, 03 de agosto de 2022

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Tres de agosto de dos mil veintidós

Radicado	05034 31 12 001 2016 00201 00
Proceso	DIVISORIO
Demandante	ALIRIO DE JESUS PUERTA FERNANDEZ
Demandado	WILMAR ADOLFO SERNA MONTOYA OSWALDO AGUDELO ARIAS EDGAR ANTONIO AGUDELO ARIAS ELKIN JOSE AGUDELO ARIAS ELDA CECILIA AGUDELO ARIAS CLEMENCIA AGUDELO ARIAS LEILA BERNARDA AGUDELO ARIAS MIRIAM ARIAS GOMEZ (Litisconsorte necesaria)
Asunto	PONE CONOCIMIENTO PARTES - AGREGA DESPACHO COMISORIO - AVALUO EN FIRME - UNA VEZ EJECUTORIADA ESTA PROVIDENCIA VUELVA EL EXPEDIENTE A DESPACHO PARA RESOLVER LA OPOSICION

Vista la constancia secretarial, se pone en conocimiento de las partes el escrito enviado por el apoderado del demandante en el que se pronuncie frente a la

negativa de la oficina de registro de instrumentos públicos de ciudad Bolívar, de no inscribir la demanda de la referencia, frente a la señora MIRYAM ARIAS GÓMEZ, indicando que a dicha Oficina le asiste razón y expone los argumentos visto en el Archivo 39 del expediente electrónico).

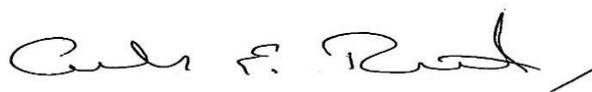
Por otro lado, se agrega despacho comisorio debidamente auxiliado, proveniente del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Ciudad Bolívar quien subcomisionó a la Inspección Municipal de Policía de Ciudad Bolívar (Archivo Cuaderno 42 Archivo 001 C03 expediente electrónico).

Diligencia realizada el 21 de enero de 2022 y que correspondió al secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 005-913 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ciudad Bolívar.

Ahora, revisado el expediente, luego de que por auto del 29 de junio de 2021 se le corrió traslado por el término de 10 días al avalúo conforme lo prevé el artículo 444 numeral 2 del Código General del Proceso, sin que dentro del término concedido hubiera pronunciamiento alguno por la parte demandada. Se encuentra en firme el avalúo visto en los Archivos 29 y 30 cuaderno 03 expediente digitalizado y que corresponde al inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro.005-913 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ciudad Bolívar.

Por último, frente a la oposición al secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria 005-00913 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ciudad Bolívar realizado por la señora CLAUDIA MARIA HINCAPIE a través de apoderada, una vez quede en firme esta providencia, vuelva el expediente a Despacho para el estudio del mismo.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA

JUEZ

Firmas escaneadas conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho

D.P.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por

ESTADOS No.117 en el Micrositio que tiene el Juzgado en la Página de la rama judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria